

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN, DE ASESORAMIENTO Y DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL MEDIANTE TECNOLOGÍAS AVANZADAS Y REDES DE COMUNICACIÓN DIGITALES.**

En Madrid, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

**REUNIDOS**

De una parte, la Subsecretaria de Cultura, Doña Mercedes Elvira del Palacio Tascón , nombrada mediante Real Decreto 838/2009, de 8 de mayo, en virtud de la competencia que le otorga el artículo segundo, 1 letra f) de la Orden CUL/2165/2009, de 14 de julio.

De otra parte, D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio, por lo que:

**EXPONEN**

- I. Que el MINISTERIO DE CULTURA (MCU) es el Departamento de la Administración General del Estado competente en materia cultural dentro de todo el territorio español, con competencias relacionadas con políticas culturales, propiedad intelectual, diversidad, o patrimonio cultural, entre otras.
- II. Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) tiene por objeto desarrollar la investigación científica y la actividad docente, y, a través de sus diversos Centros Asociados e Institutos, promover el progreso cultural de su entorno.
- III. Que el Instituto Interuniversitario para la Comunicación Cultural (IICC), creado en noviembre de 1988, forma parte de los Centros Asociados e Institutos de la UNED, y desarrolla actividades de investigación, asesoramiento y enseñanza especializada en áreas relacionadas con el derecho de la cultura incluyendo políticas culturales, la propiedad intelectual, la diversidad o el patrimonio cultural, la integración cultural europea e iberoamericana, mecenazgo y patrocinio, pluralismo lingüístico y diversidad, o desarrollo y economía cultural, entre otras.

- IV. Las partes manifiestan su interés en que el IICC, se subroge en la posición de la UNED en el presente Convenio.
- V. Que el desarrollo de la tecnología y las redes de comunicación digitales, como Internet, permiten que la difusión de cultura cobre una dimensión hasta ahora desconocida, por el crecimiento exponencial tanto de su volumen como de los conflictos que genera. En este marco de revolución tecnológica, el MCU está desarrollando un intenso trabajo para propiciar la existencia de una oferta diversa y plural de bienes y productos culturales, así como para defender la propiedad intelectual. Por su parte, la UNED, a través del IICC, lleva a cabo de forma independiente diversas publicaciones, actividades académicas y de investigación sobre los retos y las posibilidades de difusión cultural mediante nuevas tecnologías, así como con la protección de la creación intelectual.
- VI. Que tanto el MCU como la UNED manifiestan su interés por colaborar en la realización de programas, proyectos y actividades de formación, de investigación, de asesoramiento y de difusión en el campo de la cultura y de la propiedad intelectual en relación con el desarrollo de la tecnología y las redes de comunicación digitales, de acuerdo con sus fines e intereses.

En consecuencia, las partes acuerdan otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio de Colaboración entre el MCU y la UNED tiene como objeto investigar las posibilidades que para la difusión de la cultura tienen el desarrollo de la tecnología y las redes de comunicación digitales y proponer fórmulas para la solución de los conflictos que éste genera, así como colaborar y asesorar en el desarrollo, la formación y la difusión del derecho de la cultura y de la propiedad intelectual.

### **SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN**

- 2.1 Ambas instituciones contribuirán, desde sus respectivas competencias y con sus respectivos medios, a realizar actividades, programas y proyectos en las siguientes áreas:

- a) Formación, dirigida tanto al personal de la administración, como a especialistas, investigadores y doctorandos en materias relacionadas con el derecho de la cultura, y especialmente en propiedad intelectual; se llevará a cabo mediante, entre otras, la organización y desarrollo de jornadas, actividades y proyectos docentes o de difusión de estas materias, cuyas condiciones de celebración se concretarán por acuerdo entre las partes;
- b) Desarrollo de la Carta Cultural Iberoamericana aprobada por la Cumbre iberoamericana de Montevideo 2006 en lo referente a la protección de los derechos de autor.
- c) Colaboración y asesoramiento mediante la participación de expertos independientes en áreas relacionadas con la difusión de cultura a través de Internet, con especial atención a la protección y salvaguarda de derechos de propiedad intelectual en dicho ámbito.
- d) Realización de estudios, trabajos y publicaciones en cualquier soporte que contribuyan a la difusión de las anteriores actividades o a los fines conjuntos de ambas instituciones; las publicaciones concretas a efectuar se decidirán por acuerdo entre las partes.

2.2 La ejecución académica del presente Convenio corresponderá al IICC, en su calidad de centro asociado de la UNED. Cada plan o actividad específica que las partes desarrollen en virtud de este Convenio requerirá que el MCU y el Director del IICC conjuntamente establezcan, al menos, los siguientes aspectos:

- Definición de las actividades y objetivos
- Calendario de desarrollo y obligaciones de las partes
- Financiación prevista
- Medios con que se realizará la actividad

Los acuerdos sobre actividades, programas o proyectos específicos deberán establecerse por escrito y pasarán a formar parte integrante e inseparable del presente Convenio como anexos.

### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes designados por la Subsecretaria, por parte del Ministerio de Cultura y por dos designados por el Rector, en representación de la UNED.

Esta Comisión se reunirá al menos cada dos meses, y, en todo caso, cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes. La Comisión de seguimiento se ocupará de acordar y concretar mediante anexos las condiciones de celebración de las actividades especificadas en la cláusula segunda anterior. Asimismo, la Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en dicha cláusula y realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones que se lleven a cabo en virtud de este Convenio. “La comisión de seguimiento estará presidida por el representante de más categoría del Ministerio de Cultura, que en caso de empate tendrá voto de calidad.”

Anualmente, la Comisión de seguimiento evaluará el cumplimiento por las partes de las actividades y obligaciones previstas en este Convenio y sus anexos, así como la utilización de los fondos recibidos. A estos efectos, IICC presentará al MCU la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actuaciones en el marco de este Convenio o de los programas y proyectos que se acuerden en su desarrollo y,
- Memoria económica de los gastos efectuados correspondientes a las actuaciones realizadas.

Esta documentación deberá presentarse por la UNED en el primer trimestre del año 2012.

#### **CUARTA.- APORTACIONES DE LAS PARTES**

Ambas partes se comprometen a poner a disposición de las actividades, proyectos o programas que se deriven del presente Convenio todos aquellos recursos materiales, económicos y humanos que puedan ser necesarios o de utilidad para su ejecución, y que se detallarán de forma expresa en cada caso.

- Todos los aspectos relacionados con la organización, desarrollo y ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio serán responsabilidad de la UNED, que deberá aportar todos los medios materiales, técnicos y humanos que sean precisos en cada caso, y que se cifran en una cantidad de DOSCIENTOS UN MIL EUROS (201.000,00 € )IVA incluido , ( conforme al siguiente detalle:
  - a) **Medios humanos:**
    - Titulados superiores: 5x50 eurosx400horas=100.000 euros
    - Titulados medios : 2x30 eurosx400horas=24.000 euros;
    - Personal auxiliar: 2x15x400horas=12.000 euros;
  - b) **Coordinación formación y ejecución académica:** 25.000 euros;
  - c) **Infraestructura:** medios materiales y técnicos: 40.000 euros).

- La aportación económica del MCU a la realización de las actividades, proyectos o programas que se deriven de este Convenio será de TRESCIENTOS CINCO MIL EUROS (305.000,00 € ) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.01.331M.227.06 del Presupuesto de Gastos para 2011, en la cual existe crédito adecuado y suficiente.

#### **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD**

Todos los documentos, datos, informes o cualquier otra información que puedan derivarse del presente Convenio de Colaboración tendrán la consideración de uso reservado o confidencial, y solamente podrán ser utilizados para los objetivos previamente acordados por las partes. Cualquier otra utilización, y especialmente su puesta a disposición de cualesquiera terceros, requerirá el previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento. Este deber de reserva se establecerá en los Convenios y acuerdos específicos que correspondan.

En todo caso, el uso de los documentos, datos, informes o cualquier otra información que se derive del presente Convenio se atenderá a la normativa de propiedad intelectual, de protección de datos personales o a aquella que resulte aplicable en razón de la materia.

#### **SEXTA.- DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2011. No obstante, podrá ser prorrogado por períodos anuales siempre que no medie denuncia expresa por cualquiera de las partes antes de tres meses de su vencimiento y en la cuantía que se acuerde en dicha prórroga, siempre que exista crédito suficiente, y previa tramitación del correspondiente expediente económico y convenio de prórroga antes de la finalización del presente convenio.

Ambas partes se reservan la facultad de resolver unilateralmente este Convenio, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a las otras partes con una antelación de un mes.

En todo caso, las actuaciones que estén en curso en desarrollo o cumplimiento de los programas o acuerdos específicos sobre actividades concretas que hayan pactado las partes, habrán de finalizarse.

#### **SÉPTIMA. – NATURALEZA**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), sin perjuicio de posible aplicación para integrar lagunas de interpretación.

#### **OCTAVA.- FUERO**

Dada su naturaleza administrativa, para cuantas cuestiones pudieran plantearse como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNED,

POR EL MINISTERIO DE CULTURA,